



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2005
(Acta 09 del 4 de mayo de 2005)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 005 de 2005 y se convoca el Concurso de Méritos Relevo Generacional 2017, para docentes en dedicación EXCLUSIVA”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 005 de 2005, por el cual se ordenó la apertura y reglamentación del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” en la modalidad de Docente Investigador, en dedicación exclusiva.
2. Que se hace necesario precisar algunos aspectos que fueron omitidos en el precitado Acuerdo, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del concurso de méritos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo 005 de 2005 del Consejo Superior Universitario, por el cual se abrió y reglamentó el concurso de méritos relevo generacional 2017 en la modalidad de Docente- Investigador.

ARTÍCULO 2. Ordenar la apertura del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017”, para la provisión de 230 cargos docentes en dedicación exclusiva, para las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira de la Universidad Nacional de Colombia, coordinado por la Vicerrectoría Académica y conforme con las reglas y principios desarrollados en el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Las inscripciones que se hubiesen adelantado conforme al Acuerdo 005 de 2005 se respetarán. No obstante, la verificación de los requisitos y demás condiciones del concurso se sujetará a lo previsto en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, y durante la duración del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017”, se suspenderán los concursos ordinarios y los cambios de dedicación docente de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. El concurso de méritos de que trata el presente Acuerdo estará compuesto mínimo por dos (2) convocatorias que se realizarán en las fechas definidas por la Rectoría.

ARTÍCULO 4. El concurso promueve la vinculación de docentes con formación interdisciplinaria. Comprenderá las siguientes áreas: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales, Humanas y Derecho, Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias, Artes y Arquitectura e Ingeniería. Será convocado por el Rector y su divulgación se realizará en medios nacionales e internacionales de difusión, procurando que sea lo más amplia posible.

Parágrafo 1. Los 230 cargos por proveer se distribuirán así:

- 155 en las siguientes áreas: Ciencias Exactas y Naturales (48), Ciencias Sociales, Humanas y Derecho (30), Ciencias de la Salud (7), Ciencias Agropecuarias (24), Artes y Arquitectura (11), Ingeniería (35).
- Los 20 cargos correspondientes a las vacantes del concurso “Generación 125 años”, asignados por la rectoría se distribuirán en la Sede de Bogotá, de la siguiente manera: Facultad de Derecho (4), Facultad de Artes (8), Facultad de Ciencias Humanas (3), Facultad de Ciencias Económicas (2) y Facultad de Ciencias (3).
- Los 55 cargos restantes se distribuirán de conformidad con la disponibilidad de puntos en cada área y con las necesidades de la Universidad desde una perspectiva interdisciplinaria.

ARTÍCULO 5. Mediante el presente concurso la Universidad Nacional vinculará a profesores, en dedicación exclusiva, con experiencia y/o formación en investigación en la categoría que resulte de la evaluación de su hoja de vida. Tales profesores deberán estar en disposición de realizar las labores de docencia e investigación que contempla el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Para participar en el concurso especial “Relevo Generacional 2017” en dedicación exclusiva es preciso cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado y título de PhD o Doctorado equivalente.
2. Título de pregrado y estar finalizando los estudios de un programa de PhD o Doctorado equivalente.
3. Para el área de Artes y Arquitectura poseer título de pregrado y título de Maestría.
4. Para el área de Ciencias de la Salud poseer título de pregrado y título de especialización en el área de la salud.

Parágrafo. Los aspirantes que se encuentren finalizando estudios de PhD o Doctorado, deberán certificar que tienen pendiente únicamente la sustentación de la tesis.

ARTÍCULO 7. Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión para los ganadores del concurso son las siguientes:

- a) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al Estatuto de Personal Académico de la Universidad (Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario).
- b) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al régimen salarial y prestacional para los docentes de las universidades estatales, establecido por el Decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República, o la norma que lo sustituya.
- c) Los aspirantes seleccionados que aporten títulos obtenidos en el exterior deberán convalidarlos, en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de la posesión, en los términos de la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8. Documentación. La documentación requerida para inscribirse en esta convocatoria es la siguiente:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Formato único de hoja de vida diseñado por la Universidad.
3. Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado. Los estudios de PhD o Doctorado equivalente pueden ser provisionalmente acreditados con el Acta de Grado o con una certificación emitida por la respectiva universidad o por el director de tesis.
4. Dos productos académicos relacionados en el formato único de hoja de vida, que a juicio del candidato sean los más sobresalientes.
5. Una propuesta de trabajo en investigación y docencia, cuya extensión no sobrepase los 10.000 caracteres.
6. Dos conceptos académicos confidenciales, en formato proporcionado por la Universidad para tal efecto.

Parágrafo. Los aspirantes que cuenten con distinciones académicas, experiencia docente o investigativa y consideren que debe hacer parte del estudio de su hoja de vida deberán anexarla a la documentación requerida para la inscripción.

ARTÍCULO 9. Comité de Selección. El Comité de Selección estará integrado por los Vicerrectores General, Académico y de Investigación, y por siete (7) pares académicos (profesores titulares o asociados) designados por el Consejo Superior Universitario. Deberá incluirse por lo menos un par académico por cada una de las seis áreas del conocimiento.

Parágrafo. El Comité de Selección podrá apoyarse en sub-comités técnicos, por cada una de las áreas del concurso, integrados por pares académicos avalados por el Consejo Superior Universitario y designados por la Rectoría.

ARTÍCULO 10. Proceso de selección. Se adelantará en las siguientes etapas:

I. VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN

La División de Personal Académico recibirá de la Vicerrectoría Académica las solicitudes de inscripción y verificará que la documentación requerida esté completa, en el término definido en la respectiva convocatoria.

II. VALORACION DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje valorará la hoja de vida de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 50 puntos.

Sólo a los aspirantes con un puntaje igual o superior a 35 puntos en la hoja de vida se les evaluará la propuesta de trabajo.

El Comité de Selección evaluará la propuesta de trabajo de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 20 puntos.

III. PRESENTACION PÚBLICA

Sólo aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos en la valoración de la hoja de vida y de la propuesta de trabajo serán citados a una presentación pública sobre un tema de su elección relacionado con su área de estudio.

La presentación pública tendrá un valor máximo de 30 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba será de 20 puntos.

IV. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez agotadas las anteriores etapas, el Comité de Selección contabilizará el puntaje total obtenido de la sumatoria de la valoración de la hoja de vida, de la evaluación de la propuesta de trabajo y de la presentación pública, así:

1. Hoja de vida	50 puntos
2. Propuesta de trabajo	20 puntos
3. Presentación	30 puntos
TOTAL	100 puntos

Lista de elegibles. El Comité de Selección elaborará una lista de elegibles conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total sea igual o superior a 75 puntos.

Lista de seleccionados. De la lista de elegibles, el Comité de Selección procederá a escoger a los 230 aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con la distribución señalada en el parágrafo 1 del artículo 4 del presente acuerdo.

Mediante acta firmada, el Comité de Selección entregará los resultados a la Vicerrectoría Académica, recomendando la unidad académica a la que debe ser asignado cada uno de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 11. Nombramiento. El Rector emitirá un acto administrativo en el que designa a los ganadores del concurso y los adscribe a una Unidad Académica, entendido éste como el acto que pone fin al concurso, tras lo cual será el Vicerrector de la respectiva sede, quien formalizará el nombramiento en periodo de prueba de los elegidos.

Contra el acto proferido por el Rector o su delegado procede únicamente el recurso de reposición en los términos contemplados en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 12. El Consejo Superior autoriza al Rector a reglamentar los aspectos específicos del concurso.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo entrará a regir¹ al día siguiente de publicado el Estatuto Académico en el diario oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

(Original firmado por)

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)

ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria

¹ El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 17 de mayo de 2005, en consideración a que el Estatuto de Personal Académico entró en vigencia a partir del 16 de mayo de 2005 (Diario Oficial No.45.910).